



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

**ACUERDO No. CSJTOA24- 2**  
4 de enero de 2024

“Por medio del cual se crean transitoriamente las Unidades Judiciales Municipales para la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante la Vacancia Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué por el periodo comprendido entre el 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de Mayo de 2006, PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de Noviembre 15 de 2007, PSAA08-5442 de Diciembre 26 de 2009, PSAA09-5979 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión de Sala del 4 de enero 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de Mayo de 2006, PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de Noviembre 15 de 2007, PSAA08-5442 de Diciembre 26 de 2008 y PSAA09-5979 de Mayo 18 de 2009, delegó en las Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura, la función de definir las Unidades Judiciales para efectos Penales, incluidas las permanentes para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las de fines de semana y aquellas especiales como la época de vacancia judicial, así como la de definir horarios de atención para la prestación del servicio, en la función de Control de Garantías.

Que se hace necesario establecer los turnos para garantizar la continuidad en la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante la vacancia judicial, por vacaciones colectivas, comprendida entre el 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.-** Crear a partir 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive e, con sede en la ciudad de Ibagué, la Unidad Judicial de Ibagué y Lérica, únicamente para efectos de cumplir la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial, que se prestará por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué, según los turnos que se anexan, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

UNIDAD JUDICIAL	CIRCUITO	MUNICIPIOS
Ibagué – Lérica con sede Ibagué	Ibagué	Ibagué, Alvarado, Piedras, Cajamarca, Valle de San Juan, Roncesvalles, Rovira.
	Lérica	Lérica, Ambalema, Beltrán, Anzoátegui, Santa Isabel, Venadillo, Armero Guayabal.

**Artículo 2º.-** Crear a partir del 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive, con sede en la ciudad de Espinal, la Unidad Judicial de Espinal, Melgar, Guamo y Purificación, únicamente para efectos de cumplir la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial, que se prestará por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Espinal, según los turnos que se anexan, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

<b>UNIDAD JUDICIAL</b>	<b>CIRCUITO</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
Espinal -Melgar - Guamo - Purificación con sede Espinal	Espinal	Espinal, Coello, Suarez.
	Melgar	Melgar, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Villarrica.
	Guamo	Guamo, Coyaima, Natagaima, Ortega, Saldaña, San Luis.
	Purificación	Purificación, Alpujarra, Dolores, Prado

**Artículo 3º.-** Crear a partir del 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive, con sede en la ciudad de Honda, la Unidad Judicial de Honda, Fresno, Líbano, únicamente para efectos de cumplir la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial, que se prestará por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Honda, según los turnos que se anexan, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

<b>UNIDAD JUDICIAL</b>	<b>CIRCUITO</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
Honda – Fresno - Líbano con sede Honda	Honda	Honda, Falan, Palocabildo, Mariquita.
	Fresno	Fresno, Casabianca, Herveo.
	Líbano	Líbano, Murillo, Villahermosa.

**Artículo 4º.-** Crear a partir del 20 de Diciembre de 2024 al 12 de Enero de 2025, inclusive, con sede en la ciudad de Chaparral, la Unidad Judicial de Chaparral, Ataco, Planadas, Rioblanco, San Antonio, únicamente para efectos de cumplir la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial, que se prestará por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Chaparral, según los turnos que se anexan, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

<b>UNIDAD JUDICIAL</b>	<b>CIRCUITO</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
Chaparral	Chaparral	Chaparral, Ataco, Planadas, Rioblanco, San Antonio.

**Artículo Quinto.-** Los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué y los Jueces Penales Municipales de las ciudades señaladas que conforman las Unidades Judiciales Municipales creadas en el presente Acuerdo, ejercerán la función de Control de Garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en los municipios que conforman la Unidad creada.

**Artículo Sexto.-** Los Jueces designados dentro del presente Acuerdo, diferentes a los del Circuito de Ibagué, conocerán igualmente de las audiencias de garantías que se deban realizar bajo la ley 1098 de 2006.

**Artículo Séptimo.-** En el evento que el funcionario de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de alguna situación administrativa (vacaciones, licencias, calamidad doméstica probada e incapacidades), el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad. En el evento que el funcionario le sea autorizado permiso de estudio no lo exime del turno correspondiente. En el evento que un funcionario presente alguna situación administrativa como (incapacidades, licencias por luto,) que no permitan la realización del turno de garantías, deberá asumirlo el Funcionario que sigue para el fin de semana posterior, modificándose entre sí el turno correspondiente.

**Artículo Octavo.-** Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

**Artículo Octavo.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

RVT/cmch



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada